

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION CELEBRADA EL DIA 1 DE DICIEMBRE 2015

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

Dña. Ibernalo Basterra Txasko

CONCEJALES:

Dña. Idoia Arenaza Sáenz del Burgo

D. Manuel Muñoz Morentin

Dña. Zuriñe Sáenz Sáenz

D. Eduardo Ruiz de Loizaga Sanz

D. Mikel Herrador Iriarte

D. Juanjo García de Acilu Pérez

Dña. María Asun Quintana Uriarte

Dña. Susana Sáenz de Ugarte Corres

SECRETARIO: Miguel A. Oliveira Barral, que da fe del acto.

En Santa Cruz de Campezo, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Campezo, siendo las veinte horas y cinco minutos del día uno de diciembre de dos mil quince, se reunieron en primera convocatoria, y a los efectos de celebrar sesión ordinaria del Pleno los Concejales anteriormente enunciados, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Ibernalo Basterra Txasko, con asistencia del Secretario-Interventor.

Se procede a la comprobación de la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, de acuerdo con los artículos 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose a continuación a despachar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de la sesión ordinaria de 3 de noviembre y sesión extraordinaria de 23 de noviembre de 2015, de las que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

Se pregunta por el título del punto séptimo del acta de 3 de noviembre, indicando la Sra. Alcaldesa que se ha cambiado la parte dispositiva pero no el título del punto.

Se aprueban las actas presentadas por unanimidad. La Sra. Presidenta proclama aprobadas las mencionadas actas, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el art. 110.2 del R.O.F.

2.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Núm.	Fecha	Contenido
184	03/11/2015	ADJUDICACION DIRECCION OBRA UR6-ORBISO
185	06/11/2015	CONCURRENCIA SUBVENCION OBRAS MENORES
186	09/11/2015	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PLUSVALÍAS

187	09/11/2015	APROBACION FACTURA
188	18/11/2015	APROBACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE UER-6
189	19/11/2015	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PLUSVALÍAS
190	19/11/2015	CONCESION LICENCIA OBRAS INSTALACION INVERNADERO Y PINTADO MURAL
191	19/11/2015	CONCESION LICENCIA OBRAS PARA REVOCO DE FACHADA EN C/ MAYOR Nº 5
192	19/11/2015	CONVOCATORIA SESION PLENO EXTRAORDINARIO 23 DE NOVIEMBRE 2015
193	23/11/2015	CONCESION LICENCIA OBRAS REPARACION DE FACHADA EN C/ MAYOR Nº 15
194	23/11/2015	CONCESION LICENCIA OBRAS REPARACION MURO JARDIN EN C/ ARRABAL Nº 95
195	24/11/2015	CONCESION EXENCION IMPUESTO SOBRE VEHICULOS
196	24/11/2015	CONCESION LICENCIA OBRAS REPARACIONES INTERIORES EN C/ ARRABAL Nº 7
197	24/11/2015	APROBACION SEGREGACION PARCELA 388 DEL POLIGONO 1 DE SANTA CRUZ
198	24/11/2015	CONCESION LICENCIA OCUPACION AL EDIFICIO DE LA C/ CENTRO 7 ORBISO
199	26/11/2015	CONVOCATORIA SESION DE PLENO ORDINARIA 1 DICIEMBRE DE 2015

3.- APROBACION INICIAL, SI PORECE, DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE USOS Y ESPACIOS PUBLICOS Y BIENES MUNICIPALES

PARTE EXPOSITIVA:

Visto el expediente tramitado para la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de usos y espacios públicos y bienes municipales, conforme a la propuesta de la Alcaldía.

Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 16 a 18 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de usos y espacios públicos y bienes municipales.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional, al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación en el BOTHA a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- El acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación se publicará en el BOTHA.

ANEXO

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por los servicios que conlleva la cesión temporal del uso de locales municipales o materiales de propiedad municipal, descritos posteriormente.

Artículo 2. Personas obligadas al pago.

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas que se beneficien de la utilización de aquellos locales, instalaciones o bienes de carácter municipal y que sean objeto de la correspondiente cesión de uso por parte de este Ayuntamiento.

Artículo 3. Cuantía.

Las Tarifas del precio público regulado en esta ordenanza serán las siguientes:

- Utilización de sala en la Kultur etxea:..... 40€

- Utilización de salón de actos de la Kultur etxea:.....100 euros/día
50 euros/medio día

- Utilización de sala en el Ayuntamiento:.....50 euros/reunión/día

- Utilización del edificio del frontón municipal:.....150 euros/día

- Utilización del edificio del polideportivo municipal o frontón para pernocta. Se deberá solicitar a la alcaldía, que valorará en cada caso la posibilidad de ofrecerlo para tal fin.

- Utilización de las instalaciones de las piscinas municipales:..... 150 €/día.

- Utilización de las lonjas municipales:.....50 euros/día.

- Utilización del material:.....Proyector: 20 euros/día o actividad.
Escenario: 50 euros/día o actividad.
Otro material: 50 euros/día o actividad.

La utilización de las instalaciones de la Kultur etxea y el Ayuntamiento, se realizarán preferentemente en su horario normal de apertura. Fuera de ese horario, la petición deberá señalar si solicita el uso de la calefacción, en cuyo caso las cuantías señaladas se incrementarán en 50 euros/día/reunión.

La utilización de cualquier instalación para la celebración de comidas populares, exigirá el cuidado de las instalaciones para no dañar el suelo, todo ello a cargo de las personas solicitantes. El incumplimiento de esta obligación conllevará la incautación de la fianza para responder de los daños ocasionados.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.

Se establecerá una bonificación de hasta el 70 por cien, cuando la cesión de uso sea por un periodo continuado superior a cinco días.

Podrá declararse la exención del pago de este precio público cuando concurren razones de interés público. Existirán cuando la petición la realicen asociaciones culturales o deportivas radicadas en este municipio, así como Administraciones Públicas y ayuntamientos vecinos y no se cobre ningún tipo de entrada o inscripción por la actuación que se pretende desarrolla con ánimo de Lucro.

Artículo 5. Personas obligadas al pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza, nace desde que se inicie la utilización por aquellas personas físicas o jurídicas que hayan obtenido la correspondiente autorización de este Ayuntamiento.

Artículo 6. Normas de gestión.

Las personas interesadas en la utilización de las dependencias a que se refiere la presente ordenanza deberán presentar solicitud detallada ante este Ayuntamiento, con una antelación mínima de 4 días naturales debido a razones de organización, en caso de no respetar esta periodo mínimo, la solicitud puede ser denegada.

En la solicitud se deberá indicar la naturaleza de la actividad a desarrollar, así como tiempo de duración de la misma, haciendo constar igualmente la dependencia que se desea utilizar.

La utilización del salón de actos, las instalaciones del frontón, polideportivo, piscinas, lonjas y el escenario, conllevarán en todo caso sin excepción, el pago de una fianza de 100 euros para las asociaciones ubicadas y registradas en el municipio, y de 200 al resto, que será devuelta una vez comprobado que las instalaciones se han dejado en el mismo estado que estaban antes de su uso. La misma se devolverá en el plazo máximo de 48 horas hábiles, tras la comprobación de las instalaciones, que se producirá el siguiente día hábil a la finalización del uso.

El abono de las cantidades señaladas en el apartado tercero así como la fianza descrita en este apartado, deberán abonarse antes de la fecha de utilización de las instalaciones o material, ya que en caso contrario será causa de denegación de la solicitud.

Será competencia de la Alcaldía, la autorización o denegación de cada una de las peticiones.

Disposición final.

La presente ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOTHA permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4.- APROBACION INICIAL, SI PORECE, DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE USOS DE LA LUDOTECA **PARTE EXPOSITIVA:**

Visto el expediente tramitado para la aprobación inicial de la modificación del reglamento de usos de la ludoteca, conforme a la propuesta de la Alcaldía, que es explicada por la Concejala delegada del área.

Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 16 a 18 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del reglamento de usos de la ludoteca.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional, al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación en el BOTHA a fin de que los interesados

puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- El acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación se publicará en el BOTA.

ANEXO

Objeto

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento y utilización de la ludoteca municipal de Campezo con el objetivo de lograr educar en el tiempo libre y de favorecer la socialización y el desarrollo integral de las personas participantes.

Descripción del servicio

La ludoteca es un servicio municipal consistente en un espacio donde existen juguetes, juegos, libros y otros materiales lúdicos a disposición de las personas usuarias para el mejor desarrollo del juego y que cuenta con una programación socio-cultural-educativa con el objetivo principal del desarrollo de los niños y niñas a través del juego en el tiempo libre en coordinación con los recursos de la zona y a cargo de un monitor o monitora en función de la programación de actividades.

Constituye un espacio y servicio educativo para el juego dirigido a niños, niñas y adolescentes cuya finalidad es el fomento de la participación infantil y juvenil, el ofrecimiento de alternativas de ocio y tiempo libre, la promoción de valores, actitudes y comportamientos que favorezcan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes a través del juego y la realización de diferentes talleres y actividades, así como la implicación de las personas adultas responsables en dichos objetivos.

De igual manera, constituye un espacio para fomentar y vivir en euskera fuera de las aulas escolares.

Es un servicio gratuito, destinado a cubrir las necesidades educativas en el ámbito de lo lúdico en edades de 0 a 16 años.

El aforo máximo de la ludoteca es de.... personas.

Objetivos

- Promover el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo, social y lingüístico de los niños, niñas y jóvenes lo más saludable posible en un entorno lúdico.
- Ayudar al niño, niña y joven a desarrollar su imaginación y creatividad mediante el juego.
- Favorecer no sólo el juego, sino principalmente la comunicación, el trabajo en equipo y el respeto mutuo.
- Potenciar la convivencia en un clima de respeto mutuo.

Los objetivos generales que debe cumplir una ludoteca son:

- * Desarrollo integral de la personalidad a través de la intervención lúdico-educativa
- * Desarrollar y apoyar la socialización y las relaciones del niño, niña y joven con sus iguales, y donde el juego es un factor fundamental.

Personas usuarias y edad

El uso de la ludoteca está dirigido a niños y niñas de 0 a 8 años y jóvenes de 9 a 16 años cumplidos, siendo de obligado cumplimiento el que los niños y niñas menores de 8 años estén acompañados y acompañadas por una persona adulta responsable.

Servicios que ofrece

- Juguetes de libre acceso: Esta actividad facilitará el desarrollo del juego libre como marco de expresión de la propia personalidad para lo que se dispondrá de diferentes zonas.
- Juegos: previa solicitud al monitor o monitora responsable del servicio.
- Actividades de animación socio-cultural: consiste en actividades educativas de tiempo libre que buscan la promoción de los valores humanos entre los que destacar la igualdad entre mujeres y hombres, la convivencia intercultural, el cuidado y respeto del medio ambiente y la paz y convivencia.
- Participación en talleres: siendo gratuitos todos ellos y la temática en función de la programación.
- Nuevas Tecnologías: Las instalaciones están dotadas de conexión a Internet mediante Wi-Fi gratuito.

Actividades

Todas las actividades serán de carácter mensual, pudiendo variar en cada bloque su horario para facilitar a todos los usuarios y usuarias la posibilidad de asistir a los diversos cursos, charlas o actividades.

Las actividades que se incluyen en el programa de ludoteca serán:

- Juegos.
- Talleres
- Proyecciones.
- Charlas.
- Cuenta Cuentos.
- etc.

Personal encargado de la ludoteca y sus funciones.

La persona responsable de la ludoteca deberá contar con la titulación técnica adecuada (esto es al menos de Licenciatura en Pedagogía, Diplomatura en Magisterio en educación infantil, Terapia Ocupacional, Animación Socio cultural o monitorado de ocio y tiempo libre) y disponer del título correspondiente en euskera (mínimo PL1)

Se podrá valorar por el Ayuntamiento el uso y el conocimiento de la utilización del lenguaje e imágenes no sexistas, la formación en igualdad de que disponga, y el uso de la inclusión de la perspectiva de género en la planificación, desarrollo y ejecución, seguimiento y evaluación de la programación de actividades y talleres.

En el desarrollo de sus funciones deberá trabajar los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la comunicación interpersonal.
- b) Promover la participación y el asociacionismo.
- c) Estimular la creatividad.
- d) Fomentar la integración social, la solidaridad y el respeto a la diversidad y la igualdad.
- e) Detectar las necesidades educativas especiales.
- f) Fomentar el respeto a la naturaleza y el medio-ambiente
- g) Velar porque estas normas se cumplan, pudiendo tomar, en caso contrario, las medidas oportunas para su cumplimiento.

FUNCIONES de dirigir y coordinar las actividades, planificación semanal y atención al público y relación con la administración municipal, destacando las siguientes:

De Organización:

- Recepción de nuevas personas usuarias: acogida, información y promoción del servicio de ludoteca y orientación.
- Elaboración de inventarios de material, clasificación y catalogación.
- Diseño, desarrollo y seguimiento de actividades y programas, desde su planificación hasta la evaluación de las mismas.

Educativos:

- Facilitar la comunicación interpersonal.
- Promoción de la participación.
- Estimulación de la creatividad dentro del grupo.
- Detector de las necesidades educativas especiales.
- Animador o animadora de la diversión e inductor o inductora de un clima distendido y agradable.

De animación:

- Diseño y desarrollo de actividades de animación socio-cultural.
- Creación, organización, realización de programas y actividades lúdicas colectivas.
- Realización de proyectos, programación de su trabajo y evaluación de los resultados, innovando las intervenciones.
- Estimulación para que el grupo se dinamice a sí mismo.

Normas de funcionamiento.

- Prohibido fumar
- El material no podrá sacarse del local de la ludoteca.
- Todo el material lúdico será guardado en su lugar al finalizar el juego y siempre antes de solicitar un nuevo juego.
- Cada persona deberá colaborar en la recogida de materiales de libre acceso en función de la utilización realizada y de sus posibilidades, siendo los padres, madres y niños y niñas quienes se encarguen de la recogida y orden del espacio.
- No se podrán comer pipas, cacahuetes y/u otros alimentos con cáscara.
- No se podrá correr en las instalaciones de la ludoteca ni por los pasillos.
- Las bicicletas, patinetes y balones se dejarán en la entrada de la ludoteca.
- El uso del calzado está restringido en la zona indicada (txoko infantil) dejando el calzado en el armario destinado a tal fin.
- Hay que respetar el juego y actividades de los demás compañeros y compañeras, no interfiriendo ni molestando en sus juegos.
- Cada persona usuaria del servicio se responsabilizará de la adecuada utilización de los materiales de juego y mobiliario, evitando su deterioro por mal uso de los mismos. El deterioro de éstos por el mal uso, supondrá el pago o la reposición de los mismos.
- Cada persona colaborará en el reciclaje adecuado de la basura creada promoviendo así valores de respeto y cuidado con el medio ambiente.
- Para poder hacer uso de los juegos de mesa de la ludoteca es imprescindible tener carnet de socio y socia. Este carnet responsabiliza a la persona usuaria debiendo hacer un uso responsable y cuidando el material devolviéndolo en buenas condiciones. Para la obtención del carnet de socio y socia es necesario:

* cumplimentar una ficha de inscripción con el nombre y edad del niño o niña. Esta inscripción se llevará a cabo de forma lúdica en talleres de la ludoteca destinados a tal fin.

* es un carnet gratuito

* el monitor o monitora será la persona responsable de guardar los carnets cumpliendo con las condiciones de la Ley de Protección de Datos 15/99 de 13 de diciembre.

- Se deben fomentar los objetivos primordiales de COMPARTIR y RESPETAR.

- La zona destinada a "Txoko Infantil" debe ser respetada no pudiendo entrar en ella niños y niñas mayores de 4 años.
- La LUDOTECA, comparte el espacio con la BIBLIOTECA, por lo que se ruega respetar los espacios, utilizarlos para el fin que tiene cada uno y respetar el silencio en la zona de biblioteca.
- Las instalaciones están dotadas de botiquín.

El Ayuntamiento de Campezo no se responsabiliza de los robos o pérdidas de objetos que puedan sufrir las personas usuarias.

El Ayuntamiento de Campezo no se responsabiliza de los accidentes que puedan sufrir las personas usuarias salvo los que se debieran a deficiencias de las instalaciones.

Calendario y horario

El Servicio de ludoteca de desarrollará en dos ciclos anuales y con el horario establecido por el Ayuntamiento, que se dará a conocer previamente al inicio de las actividades.

Derechos y Obligaciones de las personas usuarias.

Derechos:

- Hacer uso de la ludoteca municipal disfrutando de sus bienes y servicios.
- Solicitar información de las actividades y programación de talleres y actividades.
- Participar en las actividades que se desarrollen en la ludoteca y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad.
- Manifestar sus inquietudes, propuestas y quejas, formulando reclamaciones y/o sugerencias tanto ante el personal encargado de la gestión como ante el Ayuntamiento.

Obligaciones:

- Hacer uso correcto de los bienes y servicios de la ludoteca, tanto de las instalaciones como del material disponible.
- Respetar la distribución de zonas (txoko infantil y biblioteca)
- Cumplir con el Reglamento de Uso de la Ludoteca.
- Respetar los horarios de entrada y salida del centro.
- Las personas usuarias no podrán acceder a la ludoteca con bicicletas, patinetes o balones traídos del exterior.
- Manifestar el debido respeto tanto al resto de las personas usuarias como al personal encargado del servicio.
- Atender las indicaciones y órdenes dadas por el personal responsable del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, del material y al desarrollo de las actividades programadas.

Aspectos sanitarios.

- No es recomendable que los niños, niñas y jóvenes asistan a la ludoteca si presentan síntomas de enfermedad: fiebre, diarrea, conjuntivitis, pediculosis (piojos) o cualquier enfermedad infecto-contagiosa.

- Es necesario cuidar la higiene personal de las personas usuarias al servicio de la ludoteca.

(Antes de utilizar los juguetes, se deberán lavar las manos, evitando así ensuciar los juguetes, juegos y/o libros / zapatos en invierno felpudo de entrada / paraguas...)

Resolución de conflictos.

En caso de surgir un conflicto no regulado en éste Reglamento de Régimen Interior, el Ayuntamiento abogará por la solución consensuada del mismo procurando integrar las

distintas posturas en una solución única que satisfaga a todos y todas y permita continuar trabajando en los objetivos comunes.

Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente reglamento:

Se consideran infracciones leves:

- No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- No atender las indicaciones y órdenes dadas por el personal responsable del servicio.

Son infracciones graves:

- La reiteración en la comisión de infracciones leves.
- El no mantener el debido respeto al resto de las personas usuarias.
- El no mantener el debido respeto al personal encargado del servicio.
- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o en el material de la ludoteca.
- Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Son infracciones muy graves:

- La comisión reiterada de infracciones graves.

Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de la ludoteca por plazo de una semana.

Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de la ludoteca por el plazo de un mes y en su caso con una multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de la ludoteca y en su caso con una multa equivalente al doble del coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Se tomarán las medidas pertinentes en los casos de faltas de respeto, agresividad, etc., llegando incluso a perder el derecho de admisión.

5.- APROBACION INICIAL, SI PORECE, DE LA CREACION DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL ROCODROMO

PARTE EXPOSITIVA:

PARTE EXPOSITIVA:

Visto el expediente tramitado para la aprobación inicial de la creación del reglamento de uso de las instalaciones del rocódromo, conforme a la propuesta de la Alcaldía.

Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 16 a 18 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la creación del reglamento de uso de las instalaciones del rocódromo.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional, al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación en el BOTHA a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- El acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación se publicará en el BOTHA.

ANEXO

ACCESO:

La utilización será libre, sin restricción horaria, siempre que haya una persona responsable del grupo de escalada del A.D.R. IOAR.

NORMATIVA DE USO:

a) Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo adecuado, pies de gato o zapatillas de deporte distintas de las de uso en la calle.

b) Las colchonetas son para evitar accidentes, el uso inadecuado de las mismas será responsabilidad de las personas usuarias.

c) Solo podrán estar en el recinto las personas usuarias que están desarrollando la práctica en el momento.

d) La utilización del rocódromo será bajo la responsabilidad de la persona usuaria.

e) El Ayuntamiento no se hace responsable de los accidentes o lesiones que puedan ocurrir a las personas usuarias por la práctica deportiva o por el uso inadecuado de las instalaciones.

f) Las personas menores de 16 años podrán utilizar el rocódromo siempre y exclusivamente bajo la supervisión de una persona adulta responsable.

g) Cualquier anomalía o desperfecto observado por las personas usuarias del rocódromo deberá ser comunicado a las personas responsables del Ayuntamiento.

h) Las personas usuarias son responsables del mantenimiento, limpieza y cuidado del rocódromo.

i) Respetar la salida de emergencia de la sala de caldera.

PROHIBICIONES:

a) Está totalmente prohibido fumar en las instalaciones.

b) Está totalmente prohibida la entrada y consumo de bebidas alcohólicas.

c) Está totalmente prohibida la entrada de animales.

6.- APROBACION INICIAL, SI PORECE, DE LA CREACION DE LA ORDENANZA DEL PARKING DE AUTOCARAVANAS MUNICIPAL

PARTE EXPOSITIVA:

Visto el expediente tramitado para la aprobación inicial de la creación de la ordenanza del parking de auto caravanas municipal, conforme a la propuesta de la Alcaldía.

Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 16 a 18 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente de la creación de la ordenanza del parking de auto caravanas municipal.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional, al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación en el BOTHA a fin de que los interesados

puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- El acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación se publicará en el BOTHA.

ANEXO

DISPOSICIONES GENERALES

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA, EN LA ZONA DE APARCAMIENTO HABILITADA A TAL FIN EN SANTA CRUZ DE CAMPEZO.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es de un lado, la regulación del uso como alojamiento de las auto caravanas y vehículos vivienda, dentro del aparcamiento habilitado a tal fin en el municipio de Campezo, sito en Santa Cruz de Campezo junto a las instalaciones deportivas municipales, con la finalidad de preservar los recursos y espacios naturales del mismo y garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas y de otro garantizar el cumplimiento de la prohibición de la acampada libre recogida en la normativa autonómica.

Artículo 2. Prohibición de la acampada libre.

Será objeto de sanción el incumplimiento de la prohibición de la acampada libre en la zona establecida como aparcamiento reservado para auto caravanas en el municipio de Campezo, especificándose en los artículos siguientes la diferencia entre la acampada libre y el estacionamiento o aparcamiento de auto caravanas.

Artículo 3. Acampada libre.

Se entiende por acampada libre:

a) El establecimiento de cualquier tipo de enser o útil fuera del espacio propio de la auto caravana destinado al esparcimiento así como la utilización elementos que puedan ser fácilmente transportables y estén exentos de cimentación .

b) La permanencia en el aparcamiento de auto caravanas por un periodo de tiempo superior al establecido en la presente Ordenanza.

c) Cualquier tipo de actividad que a juicio de los Empleados Municipales del Ayuntamiento de Campezo o de la policía autonómica, entre en conflicto con otras Ordenanzas Municipales.

Artículo 4. Diferenciación entre aparcar y acampar.

Se permite la parada y el estacionamiento en las vías urbanas de auto caravanas y vehículos similares; siempre que dicha parada o estacionamiento no sea peligroso, se ejecute de acuerdo con la Ley, no constituya obstáculo o peligro para la circulación y el vehículo se encuentre colocado en la forma indicada en lugar autorizado para ello.

A efectos meramente indicativos y con carácter indiciario, se considerará que una auto caravana está aparcada y no acampada cuando:

1.-Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas o los calzos de seguridad (no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio).

2.-No ocupa más espacio que el de la auto caravana cerrada, es decir, no hay ventanas abiertas (ventanas abiertas o proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo), sillas, mesas, toldos extendidos, etcétera.

3.-No se produce ninguna emisión de ningún tipo de fluido contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas en la vía pública. No emite ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad, o mantiene un volumen excesivo de los equipos acústicos en horario propio de descanso o durante el día en períodos excesivamente largos.

Artículo 5. Tiempo estacionamiento.

El tiempo máximo de estacionamiento para estos vehículos será de 72 horas, salvo en el periodo correspondiente a las fiestas patronales de Septiembre en Campezo, que se ampliará a 96 horas.

El Ayuntamiento podrá además, limitar o prohibir el estacionamiento de auto caravanas en zonas delimitadas de la vía pública por razones objetivas y motivadas por el tamaño o la masa máxima autorizada de los vehículos vivienda que afecten a la seguridad vial o al espacio de circulación y estacionamiento.

En dicho periodo se establecerá una tasa por el servicio de sustitución de aguas.

Artículo 6. Áreas de servicio.

La zona destinada a área de servicio para auto caravanas, situada en Santa cruz de Campezo, junto a las Instalaciones Deportivas Municipales, estará sometida a las siguientes normas de uso:

1.-Clasificaciones de este tipo de vehículos:

La clasificación de auto caravanas y vehículos-vivienda homologados que le son de aplicación a la presente ordenanza son:

- 2448 (furgón vivienda)
- 3148 (vehículo mixto vivienda)
- 3200 (auto caravana sin especificar de MMA menor o igual a 3.500 kg.)
- 3248 (auto caravana vivienda de MMA menor o igual a 3.500 kg.)
- 3300 (auto caravana sin especificar de MMA mayor de 3.500 kg.)
- 3348 (auto caravana vivienda de MMA mayor de 3.500 kg.)

2.-Solamente podrán estacionar en las zonas reservadas los vehículos catalogados como vivienda, estando excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como camiones, caravanas, turismos etc., que no hayan sido homologados como vivienda y dotados de váter y depósito de recogida de aguas usadas.

3.-Los vehículos estacionados, respetaran en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, absteniéndose en todo momento de sacar al exterior mesas, sillas, toldos sombrillas, tendales o cualquier otro enser.

4.-El periodo máximo de estancia es de 72 horas a contar desde el momento de la parada hasta el abandono de la plaza. Solamente en casos de fuerza mayor o necesidad y previa autorización de la alcaldía, se podrá superar este tiempo máximo de estancia permitido.

5.-Los usuarios dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de aguas grises y negras producidas por las auto caravanas o vehículos similares, así como de una toma de agua no tratada. En esta zona no se puede estacionar, estando a disposición de los usuarios, los cuales deben de mantener la higiene de la misma posteriormente a su uso, también se prohíbe expresamente el lavado de cualquier tipo de vehículo.

6.-Se aprueba un periodo de servicio gratuito, transcurridos unos meses de prueba, se establecerá un precio público por la entrada y uso por las auto caravanas de los servicios disponibles en las áreas de servicio y puntos de reciclaje de titularidad municipal. Que será determinado en su momento, sin perjuicio de que dicho precio público pueda ser actualizado o modificado en las ordenanzas fiscales municipales.

7.-Los usuarios de las zonas de áreas de servicios acatarán cualquier tipo de indicación que desde el ayuntamiento o desde Policía Autonómica, se estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad. A sí mismo el Ayuntamiento podrá disponer en cualquier momento en las zonas destinadas a áreas de servicios para otros usos, sin que ello implique ningún tipo de indemnización para los usuarios.

8.- Queda prohibida la instalación en la vía pública y en espacial en las plazas destinadas al estacionamiento de las auto caravanas, enseres destinados a la acampada, tales como mesas, sillas o tendales, salvo en los lugares expresamente autorizados.

9.-El ayuntamiento podrá promover la instalación de estos espacios en el municipio, que podrán ser de titularidad pública o privada. En todo caso serán de uso público.

10.-Con el fin de evitar molestias por ruido al vecindario y usuarios colindantes se establece un horario en el área de servicio para entrada y salida de auto caravanas y uso de los servicios desde las 8:00 horas hasta las 23:00 horas.

11.-Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todos los usuarios del área de servicio de auto caravanas tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca.

12.-Dentro del área de servicio la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los 30 km/h. En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las ordenanzas municipales o cualquier otra legislación aplicable.

Artículo 7. Inspección.

La contravención o incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo, se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a esta Corporación Local ejercer las funciones de inspección y sanción que procedan.

Los Empleados de Servicios Múltiples del Ayuntamiento serán los encargados de vigilar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 8. Competencia y procedimiento sancionador.

1.-El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será el Alcalde o Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Campezo o persona en quien este delegue.

2.-El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3.-La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo máximo de un año contado desde que se inició el procedimiento y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquéllas otras derivadas del procedimiento.

Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, salvo en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los interesados o se hubiera suspendido por actuaciones judiciales.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

1.-Se considerará infracción leve el estacionamiento de auto caravanas contraviniendo lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Ordenanza Reguladora y será sancionado con multa de 90 euros, siempre que la infracción no suponga obstaculización de la vía pública.

2.-Se considerará infracción grave el estacionamiento de auto caravanas contraviniendo lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ordenanza Reguladora y será sancionada con multa de 300 euros siempre que la infracción suponga obstaculización de la vía pública.

3.-Se considerará infracción grave el estacionamiento contraviniendo la prohibición establecida en el artículo 5 y será sancionada con multa de 300 euros.

4.-Se considerará infracción grave el incumplimiento de la prohibición de acampada libre y se sancionará con multa de 300 euros. La multa se podrá incrementar hasta 450 euros para quienes produzcan con dicha actuación deterioro en el mobiliario urbano o ensucien de forma indiscriminada la zona donde se ha producido la acampada, independientemente de la obligación de reparación de los daños ocasionados. Será considerado este incremento para el caso de que se hayan instalado barbacoas o elementos asimilados que ocasionen perjuicio o riesgo en el entorno.

Artículo 10. Medidas cautelares.

Procederá la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiera cometido la infracción en los supuestos contemplados en la vigente Ordenanza Municipal de Circulación. 6

Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante, fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

Artículo 11. Responsabilidad.

El área de estacionamiento de auto caravanas de Campezo no es un área vigilada, por lo que el Ayuntamiento de Campezo no se hace responsable de los incidentes, robos o similares que puedan producirse en las auto caravanas estacionadas.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

En su caso, el titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno será sancionada con multa de 300 euros como autor de infracción grave.

Artículo 12. Deberes de los autocaravanistas.

Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, se establecen los siguientes deberes para los autocaravanistas:

1.-Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos los habitantes y visitantes del municipio.

2.-Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de los conductores.

3.-Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corriente o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las zonas o áreas adecuadas para ello.

4.-Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.

5.-Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.

6.-Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de los peatones, ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico.

7.- APROBACION, SI PORECE, DE LA DECLARACION INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL EUSKARAREN EGUNA

2015eko abenduan, Euskararen Egunaren harira, Kanpezuko Udalak honakoa nabarmendu nahi du, udalerrri euskalduna eta euskararen arnasmunea den heinean.

Euskara gure herriaren oinarrizko orubea da, gure hizkuntza denez, munduari begiratzeko daukagun leihoa eta mundura zabaltzeko daukagun atea baita. Euskaraz gara, eta euskaratik egiten dugu bidea, eguneroko lanean eta bizitzan.

Mendeetan zehar belaunaldi belaunaldi gure ahorraino heldu den hizkuntzak ez du ibilbide samurra izan, eta gaur egun ere, oraindik, artaziak hurbil sumatzen dituzte euskaldun askok beraien herrietan, ofizialtasunik gabe eta euskaraz aritzeko inolako erraztasunik gabe.

Udalerrri euskaldunetan bestelakoa da egoera. Legez ofiziala da euskara, euskaraz modu naturalean aritzen gara, oraindik ere nahi baino esparru gehiagotan zailtasunak ditugun arren. Horri aurre egiteko lanean segitzea dagokigu, zenbaitek larreakoa nahi duten hizkuntza noranahikoa izan dadin benetan.

Euskara lau haizetara zabaltzeko ahalegin horretan, aintzat hartzekoa eta aitortzekoa da hiztunek, euskaldun berriek eta herri eragileek zein erakundeek egindako lana. Horien guztien euskaraz bizitzeko nahiak ekarri baikaitu honaino. Aurten, bereziki, eta hainbat erakunde publikok horrela adostuta, berariaz aitortu eta nabarmendu nahi dugu euskaldun berrien ekarpena eta ahalegina.

Gaur, beraz, 2015eko Euskararen Egunean, Kanpezuko Udalak honakoa **adierazten du**:

- Udalerrri euskaldunak dira euskararen arnasmuneak, hizkuntzaren transmisioan eta balio erreferentzian duten garrantziagatik. Euskararen gune hegemonikoak dira, eta baita eredu ere hain euskaldunak ez diren eremuentzat.

- Udalerrri euskaldunek izaera horri eutsi baldin badiote, eragile askoren ahaleginari esker eta hiztunen hautuari esker izan da. Aurten, bereziki, euskaldun berrien ekarpena aitortu eta eskertu nahi dugu, euskara ikastearekin, udalerrri euskaldunek gure hizkuntzari eusteko dagokien alea jarri dutelako.

- Udalerrri euskaldunetako bilakaera soziolinguistikoak, hala ere, azken urteotan ezagutzak behera egin duela erakusten du, eta datu horiek kezka ikusten ditugu. Arnasmuneak zaindu eta hedatu ezean, beheranzko joera areagotu egingo baita, euskararen normalizazio prozesua arriskuan jarritz.

- Horregatik, euskaldun berriei aitortza hau egiteaz gain, euskaldun berriak sortzen jarraitzeko eta horretarako bitartekoak jartzeko eta erraztasunak emateko konpromisoa hartzen dugu. Baita udalerrriaren erabateko euskalduntzean dugun ardura eta egiten

dugun ekarpena aztertzekoa ere, horren inguruko hausnarketa eginez, ditugun baliabideen eta eskumenen baitan.

- Udalerrri euskalduna den heinean, Kanpezuko Udalak, honen bidez, euskaraz bizitzen segitzeko borondatea berretsi nahi du, harrotasunez, herri honen kulturari eta izaerari egin diezaiokeen ekarpen ederrenetakoa dela iritzita. Era berean, aitortu eta eskertu egin nahi du, egunero euskarari hauspoa ematen dioten herritar guztien hautua eta ekarpena eta, aurten, bereziki, euskaldun berriena.

Sometido el acuerdo a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes.

8.- APROBACION, SI PORECE, DE LA DECLARACION INSTITUCIONAL EN CONTRA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Ante la agresión machista sufrida por una mujer de nuestro municipio ocurrida el pasado 14 de noviembre el Pleno del Ayuntamiento de Campezo aprueba realizar la siguiente declaración de condena y repulsa:

La violencia machista no es un problema privado de las personas que la sufren, sino que afecta a toda la ciudadanía, siendo la consecuencia más brutal de las desigualdades que todavía, a día de hoy, existen en nuestra sociedad y la principal herramienta del patriarcado para situar a la mujer en una posición sumisión y desigualdad. Este Ayuntamiento de Campezo no admite, ni tolera ninguna expresión de violencia sexista que viole los derechos de las mujeres y, por tanto, queremos mostrar nuestra más absoluta repulsa a la violencia machista en todas sus expresiones (psicológica, sexual, simbólica, social, económica y física) y, especialmente, a la agresión enfrentada por nuestra vecina.

Las personas que vivimos en Mendialdea, y los y las representantes públicas, debemos estar fuertemente concienciadas y posicionadas ante las agresiones sexistas ejercidas sobre las mujeres. No podemos permanecer en silencio, y tenemos que pronunciamos enérgicamente contra la idea de dominación de una persona sobre otra por una cuestión de género. Queremos que esta declaración sea una muestra de apoyo a nuestra vecina, así como a todas las mujeres que han padecido o padecen esta situación de una forma u otra y, en muchísimas ocasiones, en silencio.

De la misma manera, reforzamos también nuestro compromiso político, que necesariamente debe ir acompañado del conjunto de la ciudadanía. Debemos apelar a todas las instituciones, y convocar a toda la ciudadanía para que entre todas y todos acabemos con esta lacra social, que nos hace menos libres y limita nuestros derechos, empezando por el ejercicio personal y colectivo de revisar nuestros prejuicios, roles y actitudes cotidianas. Somos conscientes de que todavía queda mucho camino por recorrer para conseguir una sociedad “equitativa e igualitaria”, pero seguiremos trabajando contra la violencia machista, plantando cara a los agresores y sin dejar nunca solas a las víctimas, acompañándolas, asesorándolas, protegiéndolas y avalándolas.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Campezo por unanimidad:

* MANIFIESTA su condena y rechazo a la agresión machista ocurrida en nuestro municipio, así como a las diferentes expresiones de violencia hacia las mujeres.

* Se COMPROMETE a desarrollar una política municipal activa, integral y coordinada con el movimiento feminista en contra de las agresiones sexistas y en favor de la igualdad.

*INVITA a toda la ciudadanía a que adopten compromisos personales y colectivos

a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, así como a rechazar cualquier tipo de discriminación de naturaleza sexista

* COMUNICA su apoyo, cariño y solidaridad a su vecina, acompañándolo de una copia de esta declaración.

9.- INFORMES PRESIDENCIA.

Por parte de la Presidencia se cede la palabra a los distintos Concejales delegados del área para que informen de las gestiones llevadas a cabo desde la última reunión.

El Sr. Ruiz de Loizaga, en su calidad de Concejale de Urbanismo, señala que ya se ha presentado en la Diputación el texto refundido del PGOU.

La ejecución del punto limpio ya está en la programación de la empresa que va a ejecutar las obras.

La oficina de atención ciudadana ya se ha justificado dentro de la subvención concedida.

Por último, en la obra de la unidad de ejecución de Orbiso R-6, se está pendiente del permiso de descontaminación de la uralita existente, pero ya se han realizado ciertas actuaciones.

La Sra. Sáenz, en su calidad de Concejala de Cultura, se refiere a las actuaciones del euskararen eguna que se llevarán a cabo el día 3, con la unión de varios grupos, siendo la valoración previa muy positiva, animando a todos a participar.

En relación al Olentzero, está el tema abierto y se quiere dar otro enfoque a lo que se venía realizando hasta ahora.

El día 26 se celebrará el concurso de villancicos, que está abierto a todo el mundo.

La Sra. Sáenz de Ugarte pregunta si el Olentzero va a ir a la residencia, indicando la Sra. Concejala que hay idea de que sea una persona mayor la que pueda ir allí a hablar con las personas mayores.

El Sr. García de Acilu pregunta si los villancicos los organiza la asociación Ortzadar, indicando la Sra. Concejala que sí, pero en colaboración con el Ayuntamiento.

La Sra. Arenaza, en su calidad de Concejala de Asuntos sociales, se refiere a la firma del acuerdo de adhesión a Lagunkoiak, y se han comenzado ya con los trabajos.

Y se indica que se va a celebrar en la Casa de cultura del 4 al 12 de diciembre, un salón literario, en el que se trabajará con los centros escolares en materia de igualdad. Durante la celebración del mismo, se trasladará la ludoteca al piso inferior.

El Sr. Muñoz, en calidad de Concejale de Hacienda y Empleo, se refiere a la obra de la ikastola, que se ha entregado en plazo, indicando que también se ha solicitado a Erein subvención para el arreglo del patio, unido a los columpios, y se está pendiente de respuesta. Con respecto a la subvención de Udalaguntza de este año se va a pedir el arreglo del patio y columpios.

El Sr. Herrador pregunta cuánto cuestan los columpios, respondiendo que en torno a los dieciséis mil euros. Pregunta de nuevo si dicho gasto se ha aprobado en la junta económica, contestando que no, ya que se modificó dentro del proyecto del porche actual para incluirlo en la subvención de Erein.

Por último se presente boceto de cómo quedaría la gaceta informativa municipal. El Sr. García de Acilu pregunta que si no están de acuerdo con algún punto en concreto, si se incluirían ideas discrepantes o se dejará algún espacio para réplicas. Se produce un debate sobre este punto por los miembros asistentes.

10- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los portavoces municipales si quieren formular algún tipo de cuestión.

La Sra. Sáenz de Ugarte pregunta por el piso de protección que está libre, como se va a actuar. La Sra. Arenaza señala que por ahora se está a la espera de tomar una decisión.

Pregunta por la lista de juegos de la ludoteca, indicando la Sra. Sáenz que ya se están comprando.

Y por último comenta que si el Olentzero va a llevar cosas a la vivienda comunitaria, que se tenga en cuenta para llevar algún juego como un bingo.

Y no habiendo más asuntos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las veintiuna horas del día del encabezamiento, de lo que yo, el Secretario, doy fe.